

y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se indican en el Ordinal Segundo de dicha resolución y en los porcentajes señalados.

13.— Res. No. 274-83-RC, de fecha 16 de noviembre de 1983, mediante la cual se reclasifica a la empresa "GOMAS & PLASTICOS, C. POR A.", en la Categoría "C", por el término de 8 años a partir del 24 de diciembre de 1983, fecha en que venció la clasificación que disfruta. Asimismo, se le concede exoneración por todo el período de la reclasificación en porporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

Artículo Segundo.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1784, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial

G.O. No. 9631 del 16 de Febrero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1784

CONSIDERANDO: Que las empresas "ASOCIACION DE FA-

BRICANTES DE ROPAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, INC." (ASFARADOM); "INDUSTRIAL DE CONFECCIONES, S.A."; "GUAL HERMANOS & CO., C. POR A."; "INTERAMERICANA LEATHER PRODUCTS, S.A."; "CAMSTAR, INC."; "RODNEY INTERNATIONAL, L.T.D."; "LABORATORIOS DR. COLLADO, C. POR A." y "TROQUELADOS DOMINICANOS, S. A.", han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Primero.— Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.— Res. No. 295-83-V, de fecha 7 de diciembre de 1983, dictada a favor de la "ASOCIACION DE FABRICANTES DE ROPAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, INC." (ASFARADOM), para abrir el subsector de la confección y otorgarle los mismos incentivos concedidos a las empresas similares dentro del sector textil al amparo de la Ley No. 299. Asimismo, se limita el otorgamiento de dichos incentivos a los renglones señalados por la asociación detallados en la resolución, excluyendo de manera expresa los tejidos, los zippers de diferentes tamaños, etiquetas

bordadas, balletas, mariposas cuelleras plásticas, pelón o rema y pretina.

2.— Res. No. 295-83-C-Bis, de fecha 7 de diciembre de 1983, mediante la cual se clasifica a la empresa "INDUSTRIAL DE CONFECIONES, S. A.", en la Categoría "C", por el término de 8 años. Asimismo, se le concede exoneración en los porcentajes de 90 y 70% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

3.— Res. No. 296-83-C, de fecha 7 de diciembre de 1983, mediante la cual se clasifica a la empresa "GUAL HERMANOS & CO., C. POR A.", en la Categoría "C", por el término de 15 años. Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

4.— Res. No. 297-83-C, de fecha 7 de diciembre de 1983, mediante la cual se clasifica a la empresa "INTERAMERICANA LEATHER PRODUCTS, S. A.", para instalarse en la Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís, en la Categoría "A", por el término de 15 años, con el 100% de exoneración sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se concede además todos los beneficios acordados por la Ley No. 299 a las empresas clasificadas en la Categoría "A".

5.— Res. No. 298-83-C, de fecha 7 de diciembre de 1983, mediante la cual se clasifica a la empresa "CAMSTAR INC.", para instalarse en la Zona Franca Industrial de La Romana, en la Categoría "A", por el término de 15 años, con el 100% de exoneración sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se concede además todos los beneficios acorda-

dos por la Ley No. 299, a las empresas clasificadas en la Categoría "A".

6.— Res. No. 299-83-C, de fecha 7 de diciembre de 1983, mediante la cual se clasifica a la empresa "RODNEY INTERNATIONAL, L.T.D.", para instalarse en la Zona Franca de San Pedro de Macorís, en la Categoría "A", por el término de 15 años, con el 100% de exoneración sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se concede además todos los beneficios acordados por la Ley No. 299, a las empresas clasificadas en la Categoría "A".

7.— Res. No. 300-83-MC, de fecha 7 de diciembre de 1983, que modifica la Res. No. 16-77-RC, de fecha 8 de marzo de 1977, dictada a favor de la empresa "LABORATORIOS DR. COLLADO, C. POR A.", a fin de que el renglón que aparece en la misma "17.50 kilos de hilos plásticos engomados (Poly-Beat)", quede consignado como "1,750 kilos anuales de hilos plásticos engomados (Poly-Beat)". Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 2867, de fecha 12 de mayo de 1977.

8.— Res. No. 301-83-MC, de fecha 7 de diciembre de 1983, que modifica la Res. No. 107-83-MC, de fecha 21 de junio de 1983, dictada a favor de la empresa "TROQUELADOS DOMINICANOS, S. A.", para que los renglones que figuran en la misma como "plástico laminado en rollos y aluminio en hojas", respectivamente, quede consignado con las mismas cantidades anuales y las mismas nomenclaturas arancelarias, tal como se indica: plástico laminado en rollos, hojas o cintas, N.A.B. 39.02-04.06, 4,125 yardas cuadradas y aluminio en hojas o rollos, N.A.B. 76.04-01.02, 27,500 kilogramos. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 1372, de fecha 3 de septiembre de 1983.

Artículo Segundo.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140^O de la Independencia y 121^O de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1785, que asciende al Coronel Técnico de Aviación, F.A.D., Máximo Antonio Genao Fernández, al rango de General de Brigada, F.A.D.

G.O. No. 9631 del 16 de Febrero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1785

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Unico: El Coronel Técnico de Aviación, F.A.D., Máximo Antonio Genao Fernández, queda ascendido al rango de General de Brigada, F.A.D.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140^O de la Independencia y 121^O de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1786, que concede naturalización dominicana a varias personas

G.O. No. 9631 del 16 de Febrero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana